

ANEXO II

## **Guía para la acreditación del OEC**

**DOC-ICPP-11**

**Versión 1.0**

 <b>TETĀ MBA'E'APOPY HA ÑEMU</b> Moronondcha Ministerio de <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página   2
	<b>POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Anexo de la Resolución N° 1386/2022

## CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
<b>Título:</b> Guía para la acreditación del Organismo de Evaluación de la Conformidad	<b>Nombre Archivo:</b> DOC-ICPP-11 Vers 1.0
<b>Código:</b> DOC-ICPP-11	<b>Soporte Lógico:</b> <a href="https://www.acraiz.gov.py/">https://www.acraiz.gov.py/</a>
<b>Fecha:</b> 06 /10 /2022	<b>Versión:</b> 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	06 /10 /2022	Versión inicial

Distribución del documento
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC)
Documento Público

Control del documento	
<b>Elaborado por:</b> LUJAN OJEDA	
<b>Verificado por:</b> JENNY RUÍZ DÍAZ	
<b>Aprobado por:</b> LUCAS SOTOMAYOR	

 <b>TETĀ MBA'E'ĀPOPY HA ÑEMU</b> Motenondcha Ministerio de <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página   3
	<b>POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Anexo de la Resolución N° 1386/2022

## GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

### I. INTRODUCCIÓN

El artículo 4 de la Ley N° 6822/2021 define al Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) como el organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad a un prestador de servicios de confianza y de los servicios de confianza que este presta conforme a la referida ley.

La referida ley establece que la Autoridad de Aplicación reglamentará las normas relativas a la acreditación de los OEC por lo cual el presente documento constituye la guía que deberán seguir a dicho efecto los interesados en constituirse como tales.

### II. DISPOSICIONES GENERALES

N°	
1	La presentación de documentos con fines de acreditación será siempre electrónica salvo excepciones expresamente autorizadas por la AA.
2	La acreditación se publicará en el sitio oficial de internet de la AA y se renovará cada cuatro (4) años contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva acreditación o renovación
3	En el caso de renovaciones, previa solicitud, el solicitante adjuntará la misma documentación presentada para la acreditación inicial, y para los documentos que no han cambiado, se aceptará una declaración expresa del Representante Legal. En estos casos, se renovarán todos los certificados con vigencia.
4	Cualquier cambio que haya tenido lugar, ya sea en estatutos, organigrama o vínculo de la entidad, ya sea de los directores o del equipo técnico de auditores, serán inmediatamente puestas en conocimiento de la AA, y que formará parte del proceso de acreditación del respectivo solicitante. En estos casos, será reevaluada mantener las condiciones exigidas para la acreditación, observando las reglas para las renovaciones, pudiendo ser dispensada la presentación de certificados aún no requeridos.

 <p><b>TETĀ MBA'E'ĀPOPY HA ÑEMU</b> Moronondcha Ministerio de <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b></p>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página   4
	<b>POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b>	Anexo de la Resolución N° 1386/2022

### III. DOCUMENTACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SOLICITANTE

N°	DOCUMENTO
1	Cédula de identidad o pasaporte vigente del solicitante o representante legal. Los documentos de identidad digitalizados deberán contener ambas caras (anverso y reverso)
2	Constitución o instrumento de creación según corresponda. Deberá constar la inscripción en el Registro respectivo. La constitución legalmente registrada, deberá incluir la actividad de auditoría de sistemas o tecnologías de la información en el objeto social del solicitante
3	Documento que acredite la representación legal
4	Certificado de antecedentes policiales y judiciales del solicitante o representante legal
5	Patente comercial/profesional según corresponda
6	Constancia de Inscripción en el Repse según corresponda
7	Certificado de cumplimiento tributario vigente
8	Certificado de no poseer quiebra y convocatoria de acreedores e interdicción
9	Certificaciones del organismo (*)
10	Currículum vitae de los auditores que permita acreditar demostrada y reconocida trayectoria o suficiente capacidad profesional y experiencia.
11	Declaración de confidencialidad
12	Declaración de independencia
13	Documentación que demuestre que la estructura organizativa y la metodología de auditoría son claros y definidos formalmente para permitir que se lleve a cabo el trabajo de auditoría.
14	Documentación que indique que el sistema de control de calidad establecido formalmente cumple con los estándares profesionales vigentes y se adoptan procedimientos para garantizar su cumplimiento en la realización del trabajo de auditoría.



**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO  
DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA  
CONFORMIDAD**

Anexo de la  
Resolución  
N° 1386/2022

15	Certificado de capacidad técnica, emitido por una persona jurídica, que acredite la ejecución de servicios de auditoría de software o sistemas de información, así como la comprobación del número de horas de servicios de auditoría prestados.
16	Relación de obras realizadas en los últimos 2 (dos) años, conteniendo cuadro indicando:  a) la clasificación de los servicios prestados b) el número de auditores asignados a cada servicio c) la cantidad de horas de auditoría en cada trabajo
17	Copia de dos trabajos de auditoría realizados en un entorno informático, que han sido realizados en los últimos dos años, que contienen informes y respectivos documentos de trabajo. Si el solicitante no puede presentar la documentación por motivos de confidencialidad profesional, podrá dar opiniones a la Autoridad de Aplicación sobre los dos últimos trabajos;
18	Experiencia comprobable de al menos 2 (dos) años en:  a) áreas de seguridad de la información (entorno físico y lógico), criptografía, infraestructura de clave pública, seguridad de activos y sistemas de procesamiento electrónico de información  b) uso de al menos una de las normas de auditoría reconocidas internacionalmente, tales como: COBIT, “Webtrust”, ABR, ISO o COSO

(\*) No obligatorio